

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 30

ESTADO No. 82

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 2 de agosto de 2024

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	HDK-14021X	SOCIEDAD AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.	13	01/08/2024	AUTO PAR CALI No. 730	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HDK-14021X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad AGREGADOS DE LA SIERRA S.A. identificada con NIT 900318997, en calidad de titular minero:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. HDK-14021X, la reposición de la garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineros ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. HDK-14021X, bajo los parámetros establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 338 de 2014 de la ANM en</p>



						<p>la plataforma Anna Minería de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 509 del 14 de junio de 2024. Para lo cual, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para allegar lo requerido.</p> <p>2. Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. HDK-14021X, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control2. Metodología de muestreo (cuando aplique)3. Control de inventarios (cuando aplique)4. Variables para el cálculo de la producción5. Sistema de consolidación de datos <p>Conforme a lo concluido en el numeral 3.12 Concepto Técnico PARC No. 509 del 14 de junio de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la citada norma.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>3. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No.HDK-14021X bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 (...) “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2024 junto con los soportes de pago, en el Sistema Integrado de Información Minera- Anna minería, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No.509 del 14 de junio de 2024. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.</p> <p>4. Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. HDK-14021X, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual del año 2023 con su respectivo plano anexo, toda vez que a la fecha de elaboración del presente concepto no se evidencia en el expediente, de acuerdo a lo concluido y lo recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No.509 del 14 de junio de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la citada norma.</p> <p>5.</p>
--	--	--	--	--	--	--

3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que mediante Auto PARC No. 1515 del 28 de diciembre de 2020, notificado por estado PARC No. 80 del 30 de diciembre de 2020, se aprobó el Programa de Trabajos y Obras PTO dentro del Contrato de Concesión No. HDK-14021X, de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 1129 del 14 de diciembre de 2020, para la explotación de Materiales de Construcción (Arenas y Gravas), con una producción anual de 60.000 metros cúbicos, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del del Concepto Técnico PARC No. 509 del 14 de junio de 2024. 2. Informar que mediante Resolución 0100 No. 0150-0014 del 10 de enero del 2017, la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, otorga Licencia Ambiental a la sociedad AGREGADOS DE LA SIERRA S.A., representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO RAMIREZ ARROYAVE, para adelantar labores mineras de explotación de Materiales de Construcción a cielo abierto, dentro el área del contrato de concesión No. HDK-14021X, ubicado en terrenos localizados en la Hacienda El Medio, en el corregimiento de La Paila, jurisdicción del municipio de Zarzal, departamento del Valle del Cauca, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del del Concepto Técnico PARC No. 509 del 14 de junio de 2024. 3. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No.HDK-14021X que los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías allegados para mineral recebo correspondientes al III y IV trimestre de 2023, no serán objeto de evaluación hasta tanto no se evidencie la respectiva justificación de las diferencias encontradas al evidenciarse
--	--	--	--	--	--	---



como reporte en los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías, el mineral recebo, el cual no se encuentra aprobado en el Programa de Trabajos y Obras-PTO, con Auto PARC No. 1515 del 28 de diciembre de 2020, notificado por estado PARC No. 80 del 30 de diciembre de 2020 requerida mediante el numeral 2 del Auto PARC No. 553 del 18 de octubre de 2023, notificado por estado PARC No.132 del 24 de octubre de 2023, de acuerdo a lo concluido y recomendado en los numerales 3.8, 3.11 Y 3.13 del Concepto Técnico PARC No. 509 del 14 de junio de 2024.

4. **Informar** que, persiste el incumplimiento frente a los requerimientos efectuados bajo apremio de multa y causal de caducidad realizados por la autoridad a través del numeral 1 de las disposiciones del Auto PARC No. AUT-905-1200 del 17 de julio de 2023 notificado por estado PARC No. 85 del 25 de julio de 2023, el numeral 1 de las disposiciones del Auto PARC No. AUT-905-1480 del 06 de septiembre de 2023 notificado por estado No. 107 del 11 de septiembre de 2023, el numeral 1 de las disposiciones del Auto PARC No. AUT-905-1480 del 06 de septiembre de 2023 notificado por estado No. 107 del 11 de septiembre de 2023, numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 649 del 14 de noviembre de 2023 notificado por estado PARC No. 144 del 15 de noviembre de 2023, artículo primero del Auto PARC No. 725 del 21 de noviembre de 2023, notificado por estado PARC No. 151 del 23 de noviembre 2023, el numeral 1 de las disposiciones del Auto PARC No. AUT-905-2343 del 20 de febrero de 2024 notificado por estado No. 25 del 27 de febrero de 2024. Razón por la cual, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.



						<p>5. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. HDK-14021X, que el cumplimiento de las no conformidades e instrucciones técnicas impartidas mediante Auto PARC No. 553 del 18 de octubre de 2023, notificado por estado PARC No. 132 del 24 de octubre de 2023, serán verificados en la próxima visita de fiscalización, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.14 del Concepto Técnico PARC No. 509 del 14 de junio de 2024.</p> <p>6. Informar que, mediante Auto PARC No. 240 del 05 de julio 2023, notificado por estado PARC No.78 del 06 de julio de 2023, se Aprobó, el documento técnico presentado mediante radicado No. 20231002340862 del 21 de marzo de 2023, que corresponde al complemento de la Actualización de Recursos y Reservas minerales del Contrato de Concesión No. HDK-14021X, inicialmente presentado el día 27 de diciembre de 2022, mediante radicado No. 20221002206422, conforme a lo requerido en Auto PARC No. 28 del 06 de febrero de 2023 y en cumplimiento de la obligación contractual establecida en la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.15 del Concepto Técnico PARC No. 509 del 14 de junio de 2024.</p> <p>7. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HDK-14021X se encuentra al día por concepto de pago de multas, según lo verificado en el Sistema de Cartera y Facturación Estado General de Cuenta por título minero de la herramienta Websafi de la Agencia Nacional de Minería ANM, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.17 del Concepto Técnico PARC No. 509 del 14 de junio de 2024.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>8. Informar que, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.18 del Concepto Técnico PARC No. 509 del 14 de junio de 2024, consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, el día 12 de mayo siendo las 11:58, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. HDK-14021X, presenta superposición con:</p> <ul style="list-style-type: none">• Superposición total, Zona microfocalizada. Departamento: Valle Del Cauca; Municipio: Zarzal. RV 00850. Unidad de Restitución de Tierras – URT. Fecha de actualización: 22/03/2024• Superposición total, Zona macrofocalizada. VALLE DEL CAUCA. Cod_ZMAC 141. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha de actualización: 08/12/2019 <p>9. Informar que evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. HDK-14021X causadas, se indica que el titular NO se encuentra al día, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.19 del Concepto Técnico PARC No. 509 del 14 de junio de 2024</p> <p>10. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.509 del 14 de junio de 2024.</p> <p>11. Informar que, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>12. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	BFC-021	HECTOR JESÚS SARRIA	7	01/08/2024	AUTO PAR CALI No. 731	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero BFC-021, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al Señor HECTOR JESÚS SARRIA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 4.711.394, en calidad de titular minero:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir al titular el trámite o estado de la consulta previa a que obliga en Decreto 1320 de 1998 “Por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio”, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 510 del 14 de junio de 2024. <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que, mediante la Resolución No. VSC-0401 del 26 de abril de 2013, la Agencia Nacional de Minería -ANM resolvió ordenar la suspensión del título minero No.BFC-021 hasta tanto se realice de manera adecuada la consulta previa y se expida, en su momento legal, y si hubiere lugar, la licencia ambiental respectiva, de acuerdo a lo ordenado en la sentencia T-1045A proferida el 14 de diciembre de 2010, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del del Concepto Técnico PARC No. 510 del 14 de junio de 2024.



					<p>2. Informar que, el titular minero de la Licencia de Explotación No. BFC-021 se encuentra al día por concepto de pago de multas, según lo verificado en el Sistema de Cartera y Facturación Estado General de Cuenta por Título Minero de la herramienta Websafi de la Agencia Nacional de Minería ANM, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 510 del 14 de junio de 2024.</p> <p>3. Informar que realizado el análisis de la Resolución No. DSM del 17 de marzo de 2006 por medio de la cual se otorgó al señor HECTOR JESUS SARRIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.711.394 de Miranda (Cauca), la Licencia No. BFC-021 para la explotación económica de un yacimiento de oro, localizado en jurisdicción del municipio de Suárez, departamento del Cauca, se validó que en el contrato no hay pactadas contraprestaciones económicas diferentes a las regalías.</p> <p>4. Informar que una vez consultado el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, el día 18 de mayo de 2024 a las 08:51, de acuerdo al numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.510 del 14 de junio de 2024, se evidencia que el área del Contrato de Concesión No. BFC-021, presenta superposición con:</p> <ul style="list-style-type: none">• Superposición parcial, Área Restringida, PROYECTO_ZUP_EMPESA_SALVAJINA,ST_ZONA_UTILIDAD_LICA_PG 14/01/2020.• Superposición parcial, Área Restringida, Embalse La Salvadora, RST_EMBALSE_PG. 18/03/2024.• Superposición parcial, Área Restringida, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, RST_EMBALSE_PG. 14/01/2020
--	--	--	--	--	--



					<ul style="list-style-type: none">• Superposición total, Zona Microfocalizada. Departamento: Cauca; Municipio: Suárez. RC 00214. Unidad de Restitución de Tierras – URT Fecha de actualización: 22/03/2024• Superposición total, Zona Macrofocalizada. CAUCA. Cod_ZMAC 273. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha de actualización:22/03/2024 <ol style="list-style-type: none">5. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.510 del 14 de junio de 2024.6. Informar que, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	CLA-151	GONZALO EDUARDO GRAJALES CARIAS	10	01/08/2024	AUTO PAR CALI No. 732	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. CLA-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al Señor GONZALO EDUARDO GRAJALES CARIAS C.C. No. 10.1 17.754, en calidad de titular minero:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2023 con su respectivo soporte de pago No. 912 del 10 de octubre de 2023, de PSE por valor de CUATRO MILLONES CIENTO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$4'100.300), para mineral grava de río, allegado con radicado No. 20231002684732 del 17 de octubre de 2023, toda vez que cumple con los requisitos exigibles, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No.533 del 20 de junio de 2024.Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2023 con su respectivo soporte de pago No. 49170359 del 18 de enero de 2024, pagado a través de PSE por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$3.690.504), para mineral grava de río, allegado mediante radicado No. 20241002858652 del 20 de enero de 2024, toda vez que cumple con los requisitos exigibles, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No.533 del 20 de junio de 2024.



3. **Aprobar** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2024 con su respectivo soporte de pago No. 49177747 del 11 de abril de 2024, pagado a través de PSE por valor de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$8'871.074), para mineral grava de río, allegado con radicado No. 20241003054392 del 11 de abril de 2024, toda vez que cumple con los requisitos exigibles, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No.533 del 20 de junio de 2024.

3.2 REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No.FLA-113, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la modificación del beneficiario de la licencia ambiental otorgada por la CVC mediante Resolución DG No. 718 del 03 de agosto del 2005, teniendo en cuenta la cesión total de derechos del Contrato de concesión No. CLA-151 otorgada mediante Resolución GTRC-034-12 del 09 de marzo de 2012, a favor del titular y la modificación del volumen teniendo en cuenta la producción aprobada mediante Auto No. GTRC-114-12 del 12 de marzo de 2012 notificado por estado No. GTRC-021-12 del 13 de marzo de 2012 o en su defecto certificación expedida por la Autoridad ambiental competente indicando la improcedencia de su modificación; de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No.533 del 20 de junio de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30)



días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo.

2. Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. FLS149, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos.

1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control

2. Metodología de muestreo (cuando aplique)

3. Control de inventarios (cuando aplique)

4. Variables para el cálculo de la producción

5. Sistema de consolidación de datos

Conforme a lo concluido en el numeral 3.9 Concepto Técnico PARC No. 533 del 20 de junio de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la citada norma.



					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
					<ol style="list-style-type: none">1. Informar que el título minero No. CLA-151 se encuentra amparado bajo la póliza de cumplimiento No. 55-43-101001828 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 05 de agosto de 2023, hasta el 05 de agosto de 2024, con un valor asegurado de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DE PESOS MCTE (\$181.136.600) la cual fue aprobada mediante el Sistema de Integrado de Gestión Minera según Auto PARC No.AUT-905-2394 del 26 de marzo de 2024 notificado por estado PARC No. 39 del 8 de abril de 2024, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No.533 del 20 de junio de 2024.2. Informar al titular que, la actualización al Programa de Trabajos y Obras PTO, allegada mediante radicado No. 20231002313062 del 07 de marzo de 2023, se encuentra en evaluación técnica y sus conclusiones y recomendaciones serán acogidas a través de acto administrativo por separado, el cual será notificado oportunamente, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No.533 del 20 de junio de 2024.3. Informar que, el titular dio cumplimiento a lo requerido en el Auto PARC No. AUT-905-1838 del 27 de octubre de 2023 y presentó mediante evento No. 518866 y radicado No. 68124-1 del 27 de diciembre de 2023 los ajustes al Formato Básico Minero Anual de 2019, los cuales serán objeto de evaluación en el aplicativo ANNA Minería y sus conclusiones y recomendaciones serán acogidas a través de acto administrativo el cual será notificado oportunamente, de



					<p>acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No.533 del 20 de junio de 2024.</p> <p>4. Informar que, mediante evento No. 507954 y radicado No. 42397-1 del 17 de noviembre de 2023 se presentó los ajustes al Formato Básico Minero Anual de 2021, dando cumplimiento a lo requerido en Auto PARC No. AUT-905-1849 del 7 de noviembre de 2023, los cuales serán objeto de evaluación en el aplicativo ANNA Minería y sus conclusiones y recomendaciones serán acogidas a través de acto administrativo el cual será notificado oportunamente, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del del Concepto Técnico PARC No.533 del 20 de junio de 2024.</p> <p>5. Informar al titular del Contrato de Concesión No. CLA-151 que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 547 del 18 de octubre de 2023 notificado por estado PARC No. 132 del 24 de octubre de 2023 de conformidad a lo establecido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 143 del 29 de septiembre de 2023, y la respuesta allegada mediante radicado No. 20231002719642 del 3 de noviembre de 2023, serán verificados en la próxima visita de fiscalización al área, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No.533 del 20 de junio de 2024.</p> <p>6. Informar que, de acuerdo al numeral 3.11 del del Concepto Técnico PARC No.533 del 20 de junio de 2024, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. CLA-151, presenta las siguientes superposiciones:</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>-ÁREA SUSCEPTIBLE DE MINERÍA – ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD -MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO ANSERMANUEVO. Agencia Nacional de Minería. ACTUALIZACIÓN 29/11/2018.</p> <p>-MAPA DE TIERRAS – Agencia Nacional de Hidrocarburos. Geovisor Agencia Nacional de -Hidrocarburos - https://geovisor.anh.gov.co/tierras/. ACTUALIZACIÓN 14/06/2024.</p> <p>ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA Y RISARALDA – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZACIÓN 8/12/2019.</p> <p>ZONA MICROFOCALIZADA – ALCALÁ, EL ÁGUILA, BALBOA – Unidad de Restitución de Tierras. ACTUALIZACIÓN 21/06/2024.</p> <p>7. Informar que, evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. CLA-151 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día., de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No.533 del 20 de junio de 2024.</p> <p>8. Informar a la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza minero ambiental No. 55-43-101001828 con vigencia desde el 05 de agosto de 2023, hasta el 05 de agosto de 2024) ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>9. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No.533 del 20 de junio de 2024</p> <p>10. Informar que, el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FLS-149	CM LADRILLERA SAN BENITO S.A.S.	8	01/08/2024	AUTO PAR CALI No. 733	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FLS-149, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones sociedad, CM LADRILLERA SAN BENITO S.A.S., identificado con Nit. 800133691, en calidad de titular minero:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>1. No Aprobar Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre I Trimestre de 2024, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del del Concepto Técnico PARC No.512 del 14 de junio de 2024.</p>



3.2 REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. FLS149, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos.
 1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control
 2. Metodología de muestreo (cuando aplique)
 3. Control de inventarios (cuando aplique)
 4. Variables para el cálculo de la producción
 5. Sistema de consolidación de datos
2. Conforme a lo concluido en el numeral 3.9 Concepto Técnico PARC No. 512 del 14 de junio de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la citada norma.
3. **Requerir** a la sociedad titular del contrato de concesión No. FLS-149 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 (...) “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que realicen el pago faltante por concepto de regalías de mineral de arcillas misceláneas correspondientes al I trimestre del año 2024 por valor de DOS MIL



CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.434), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, en el Sistema Integrado de Información Minera- Anna minería, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No.512 del 14 de junio de 2024. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.

- 4. Requerir** bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. FLS149, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la reconciliación de recursos y reservas minerales del año 2023, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 100 del 20 de marzo de 2020, modificada por el artículo primero de la resolución 514 de 31 mayo de 2023, toda vez que a la fecha de elaboración del presente concepto no se evidencia en el expediente, de acuerdo a lo concluido y lo recomendado en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No.512 del 14 de junio de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la citada norma.

3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** que, mediante documento, carta del 20 de diciembre de 2007, el representante legal de la sociedad titular, manifiesta



conocer el contenido precisado en el Programa de Trabajos y Obras PTO, elaborado por el Instituto Colombiano de Geología y Minería "INGEOMINAS"- programa de legalización y en tal virtud expresa la aceptación y compromiso a ejecutarlo, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No.512 del 14 de junio de 2024.

2. **Informar** que, mediante Resolución No. 0805 del 18 de diciembre de 2007, la Corporación Autónoma Regional del Cauca -CRC- resolvió aprobar e imponer el Plan de Manejo Ambiental a la empresa LADRILLERA SAN BENITO LTDA., para la legalización por minería de hecho, distinguida con la placa No. FLS-149, para la explotación de arcilla, en los Municipios de Caloto y Puerto Tejada, Vereda Los Bancos, Departamento del Cauca, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No.512 del 14 de junio de 2024.
3. **Informar** que, mediante evento No. 527040 y radicado No. 17628-2 del 25 de enero de 2024, el titular minero presentó en la plataforma AnnA minería el Formato Básico Minero Anual del año 2019 con su respectivo plano anexo refrendado por el profesional, el cual se evaluó por la misma plataforma bajo tarea No. 14851390 AnnA Minería y sus conclusiones serán notificadas mediante acto administrativo que se informará de manera oportuna, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No.512 del 14 de junio de 2024.
4. **Informar** que, mediante radicado No. 20241003163412 del 27 de mayo de 2024, se allega respuesta al Auto No. Auto PARC No. 905 – 2377 del 22 de marzo de 2024, notificado por estado

					<p>PARC No. 39-24 del 8 de abril de 2024. Por lo cual se adjunta plano de explotación correspondiente al Formato Básico Minero Anual del año 2020, bajo los parámetros estipulados en la Resolución 504 del 18 de septiembre de 2018, el cual se evaluó en la plataforma bajo tarea No. 14851390 AnnA Minería y sus conclusiones serán notificadas mediante acto administrativo que se notificará de manera oportuna, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.512 del 14 de junio de 2024.</p> <p>5. Informar a la sociedad titular que, mediante el siguiente link se puede acceder al instructivo dispuesto en la página web de la Agencia Nacional de Minería para la presentación de dichos formatos: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Ab_ece_Presentacion_Formato_Basico_Minero_V3.pdf.</p> <p>6. Informar que, mediante evento No. 535829 y radicado No. 90374-0 del 14 de febrero de 2024, el titular minero presentó en la plataforma AnnA minería el Formato Básico Minero anual de 2023 con su respectivo plano anexo refrendado por el profesional, el cual será objeto de evaluación en la plataforma AnnA Minería y sus conclusiones serán notificadas mediante acto administrativo que se informará de manera oportuna, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 512 del 14 de junio de 2024.</p> <p>7. Informar que, persiste el incumplimiento frente a los requerimientos efectuados por la autoridad minera a través del numeral 1 de las disposiciones del Auto PARC No. AUT-905-2377 del 22 de marzo de 2024, notificado por estado PARC No. 39 del 08 de abril de 2024, del numeral 1 del ítem de</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>requerimientos del Auto PARC No. 331 del 9 de abril de 2024, notificado por estado PARC No. 41 del 11 de abril de 2024. Razón por la cual, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>8. Informar a la sociedad al titular del contrato de concesión No. FLS-149 que el cumplimiento de las no conformidades e instrucciones técnicas impartidas mediante Auto PARC No. 400 del 29 de abril de 2024, notificado por estado PARC No. 47 del 30 de abril de 2024, serán verificados en la próxima visita de fiscalización, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 512 del 14 de junio de 2024.</p> <p>9. Informar que, mediante Auto PARC No. 14, del día 16 de enero de 2023, notificado por estado PARC No. 04 del 18 de enero de 2023, se aprobó el Programa de Trabajos y Obras - PTO, correspondiente a la actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO del título minero FLS-149, teniendo en cuenta que este CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 512 del 14 de junio de 2024.</p> <p>10. Informar que, la sociedad titular del contrato de concesión No. FLS-149 mediante radicado No. 20241002919052 del 14 febrero de 2024, da respuesta al Auto PARC No. 706 del 21 de noviembre de 2023, notificado por estado PARC No. 150 del 22 de noviembre de 2023 y presentó al Banco de Información Minera -BIM de la información Geológica Generada en el desarrollo de sus actividades mineras la información relativa a</p>
--	--	--	--	--	--



la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, con radicado Transmittal TR-00208 expedida el 14 de febrero de 2024, por tanto, la Autoridad Minera está a la espera del CEI por parte del BIM para efectos de determinar el cumplimiento, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC No. 512 del 14 de junio de 2024.

11. Informar que, mediante Auto PARC No. 400 del 29 de abril de 2024, notificado por estado PARC No.47 del 30 de abril de 2024, se acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 048 del 22 de marzo de 2024, donde se verificó en campo las condiciones técnicas, económicas, sociales, ambientales y jurídicas lo contenido en los artículos 2.2.5.2.2.4 y 2.2.5.2.2.5, del Decreto 1073 de 2015, para continuar con el trámite de viabilidad de la prórroga del Contrato de Concesión No. FLS-149, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.14 del Concepto Técnico PARC No. 512 del 14 de junio de 2024.

12. De acuerdo al análisis y evaluación de la prórroga del título minero FLS-149 y en virtud de las funciones conferidas en el Decreto de creación de la **ANM - Decreto 4134 de 2011**, tanto la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, como la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de minería ANM, de la cual hace parte el Punto de Atención Regional Cali, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones que se encuentran incorporadas en el Concepto Técnico PARC No. 512 del 14 de junio de 2024, dentro del trámite de la solicitud de prórroga del Contrato de Concesión No. FLS-149 así:



1. Oportunidad de la solicitud de prórroga: Se constató que la solicitud de prórroga del Contrato de Concesión No. FLS-149, se presentó mediante número de evento: 374076 y número de radicado: 57038-0 del 16 de agosto de 2022, es decir antes de la culminación de la vigencia del título minero, la cual correspondía al 03 de marzo de 2023, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 77 de la Ley 685 de 2011 y a la cláusula cuarta del Contrato de Concesión. – **CUMPLE.**

2. Cumplimiento de las obligaciones: Conforme a las conclusiones contenidas en los ítems 1 y 2 del numeral 2.14 del Concepto Técnico PARC No. 512 del 14 de junio de 2024, se tiene que, a la fecha de presentación de la solicitud, la sociedad titular se encontraba al día en la presentación y pago de sus obligaciones contractuales causadas hasta la fecha en que fue radicada la solicitud de prórroga, dando cumplimiento a lo señalado en la cláusula cuarta del Contrato de Concesión y al Artículo 2.2.5.2.2.3 del Decreto 1073 de 2015. – **CUMPLE.**

3. Presentación de un nuevo Programa de Trabajos y Obras: Mediante el Auto PARC No. 14 del 16 de enero de 2023, notificado por Estado PARC No. 04 del 18 de enero de 2023, se aprobó la actualización del Programa de Trabajos y Obras bajo el estándar colombiano de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras, o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO presentado dentro del Contrato de Concesión No. FLS-149, bajo radicado No. 20221002177492 del 03 de diciembre de 2022, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 2.2.5.2.2.3 del Decreto 1073 de 2015. – **CUMPLE.**



El documento técnico aprobado cuenta con las siguientes características:

- **Área requerida para el proyecto:** 12,7000 hectáreas,
- **Área devuelta:** No se devuelve Área
- **Estándar aplicado:** Estándar Colombiano para el Reporte de Resultados de Exploración, Recursos y Reservas Minerales –ECRR
- **Recursos medidos:** 951.35,25 Ton. Fecha del reporte: 14/10/2022
- **Reservas probadas:** 761.085 Ton
- **Mineral o minerales a explotar:** arcillas misceláneas
- **Total Bocaminas:** No aplica, minería a Cielo Abierto
- **Sistema de Explotación.** A Cielo Abierto.
- **Método de Explotación.:** Open Pit. Diseño Minero: Profundidad nivel freático:5 m, Altura Máxima de excavación: 7 m, Espesor machón de seguridad 5 m, Angulo de las paredes de las piscinas:70°, Pendiente del talud:70°, Ancho de la Piscinas: 20 m y Largo de la Piscina 40 m.
- **Uso de explosivos:** No.
- **Estéril a remover:**106.912 m3
- **Producción Anual Proyectada:** 24.000 Ton/año.
- **Vida Útil:** 30 años



- Maquinaria a Utilizar: Retroexcavadora. El transporte se realizará en volquetas de dos y tres ejes con capacidad de 8 m3 y 16 m3 respectivamente.
- **Servidumbres Mineras:** No, el área del contrato de concesión este se encuentra sobre terrenos que la ladrillera San Benito va comprando a medida que se avanza la explotación por lo cual no requiere servidumbre minera.
- Fuerza Normal (Personal para el proyecto): Un operario de retroexcavadora, auxiliar encargado de apoyar el proceso de arranque y cargue del material.
- **Etapas contractuales definitivas de acuerdo al PTO:** Explotación: 30 Años

Que los Criterios de evaluación técnica en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 2.2.5.2.2.4 del Decreto 1073 de 2015 y Visita técnica previa al área del título, no obstante, se requiere para la viabilidad de la prórroga del Contrato de Concesión No. FLS-149, la verificación de los ítems relacionados en el artículo 2.2.5.2.2.4 del Decreto 1073 de 2015, los cuales corresponden a los criterios técnicos, económicos, sociales, ambientales y jurídicos y los cuales son verificados a través de una visita técnica al área.

Conforme a ello, la Autoridad Minera realizó Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 048 del 22 de marzo de 2024 acogido en Auto PARC No. 400 del 29 de abril de 2024, notificado por estado PARC No. 47 del 30 de abril de 2024, se acogió en el cual se determinó.



Numeral 10.3 "De acuerdo a lo verificado en la visita técnica, el contrato de concesión No. FLS-149 cumple con las condiciones técnicas, económicas, sociales, ambientales y jurídicas, establecidas en los artículos 2.2.5.2.2.3, 2.2.5.2.2.4 y 2.2.5.2.2.5 del Decreto 1073 de 2015, para la prórroga del contrato presentada por la empresa titular a través de la plataforma ANNA Minería según evento No. 374076 y radicado No. 57038-0 del 16 de agosto de 2022".

al área para verificar lo contenido en los artículos 2.2.5.2.2.4 y 2.2.5.2.2.5, del Decreto 1073 de 2015, para continuar con el trámite de viabilidad de la prórroga del Contrato de Concesión No. FLS-149.

Que de acuerdo con la circular Externa 01 del 19 de enero de 2023, No. 200120231040, en el numeral 1 del artículo 4 del Decreto 846 de 2021 señala como una de las funciones del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, la de "Ejercer como autoridad en materia geográfica, geodésica, cartográfica, catastral y agrológica nacional".

Por lo anterior, las coordenadas del polígono del Contrato de Concesión No. FLS-149, en MAGNA SIRGAS / origen Nacional, son las siguientes:

Área requerida para el proyecto: **12,7087** has, correspondientes al título minero No. FLS-149. La extensión proyectada para el área de explotación es de 12,7087 has.

COORDENADAS DEL TÍTULO MINERO NO. FLS-149



ID	LATITUD	LONGITUD
1	3,20558	-76,40195
2	3,20768	-76,40434
3	3,20990	-76,40542
4	3,20981	-76,40412
5	3,20854	-76,40234
6	3,20760	-76,40221
7	3,20751	-76,40029
8	3,20558	-76,40005

4.En virtud de las anteriores consideraciones se dispone a **Correr traslado** de la solicitud de prórroga del título minero No. FLS-149 presentada mediante evento No. 374076 y radicado No. 57038-0 del 16 de agosto de 2022 en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM), acorde a su competencia al Grupo de Modificación de títulos de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional ANM y de la información contenida en el Auto PARC No. 331 del 9 de abril de 2024, notificado por estado PARC No. 41 del 11 de abril de 2024 que acoge el Concepto Técnico PARC No. 264 del 07 de marzo de 2024 y Auto PARC No. 400 del 29 de abril de 2024, notificado por estado PARC No.47 del 30 de abril de 2024, que acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 048 del 22 de marzo de 2024, para lo de su competencia y dar continuidad al citado trámite, de acuerdo a lo concluido y recomendado en los numerales 2.14 y 3.14 del Concepto Técnico PARC No. 512 del 14 de junio de 2024.



13. Informar que, de acuerdo al numeral 3.16 del del Concepto Técnico PARC No. 512 del 14 de junio de 2024 una vez consultado el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que el 04 de junio de 2024, siendo las 22:28 pm el área del Contrato de Concesión No. FLS-149, presenta superposición con:

-Superposición total. Zona macrofocalizada. CAUCA. Cod_ZMAC 270. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha de actualización: 08/12/2019.

-Superposición total. Zona microfocalizada. Departamento: Cauca; Municipio: Guachené. RC 02407. Unidad de Restitución de Tierras – URT. Fecha de actualización: 22/03/2024.

-Superposición total. Reserva natural biósfera del cinturón andino (Ley 7 de 1948-Decreto único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7- Administradora UAESPNN del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS-) Fecha de actualización: 28/09/2018.

14. . Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.512 del 14 de junio de 2024.

15. Informar que, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

1. 16.Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 30 de 30

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 2 de agosto de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



EDUAR ALDEMAR MAPALLO TAPIA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI